

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2014-01075-00
AUTO 2 No. 2296**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

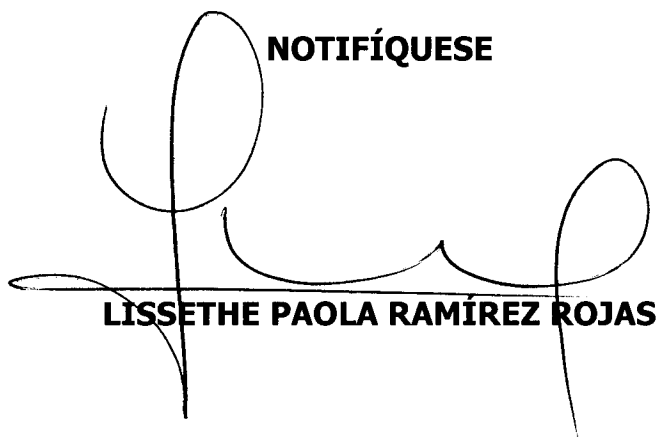
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Procuraduría General de la Nación
Sección de Ejecución de Sentencias
Cali - 20180511*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2012-00784-00
AUTO 2 No. 2292**

En atención a la autorización allegada por la señora YANUBA DEL SOCORRO PANTOJA QUIÑONEZ y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por autorizada a la señora JANNETH CRISTINA ROJAS GUERRERO identificada con la cedula de ciudadanía No.30.744.159 para que en nombre y representación de la señora YANUBA DEL SOCORRO PANTOJA QUIÑONEZ, **retire y cobre** las órdenes de pago a su favor, en virtud del poder allegado.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$711.843.00 a favor de la señora JANNETH CRISTINA ROJAS GUERRERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.744.159 conforme al numeral que antecede, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002163407	31/01/2018	\$ 524.152,00
469030002188362	02/04/2018	\$ 187.691,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Mano de la Secretaria
Cada día de mayo de 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2012-00016-00
AUTO 2 No. 2293**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2017, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$13.928.622.00 a favor de la señora FRANCIA ELENA JURADO RIASCOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.399.400 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001959210	21/11/2016	\$ 479.734,00
469030001959211	21/11/2016	\$ 479.734,00
469030001959212	21/11/2016	\$ 1.024.848,00
469030001959213	21/11/2016	\$ 479.734,00
469030001959214	21/11/2016	\$ 479.734,00
469030001959215	21/11/2016	\$ 479.734,00
469030001959216	21/11/2016	\$ 479.734,00
469030001959219	21/11/2016	\$ 1.024.848,00
469030001959220	21/11/2016	\$ 479.734,00
469030001959221	21/11/2016	\$ 512.158,00
469030001959222	21/11/2016	\$ 512.158,00
469030001959223	21/11/2016	\$ 512.158,00
469030001959224	21/11/2016	\$ 512.158,00
469030001959225	21/11/2016	\$ 512.158,00
469030001959226	21/11/2016	\$ 1.094.176,00
469030001959227	21/11/2016	\$ 512.158,00
469030001959228	21/11/2016	\$ 512.158,00
469030001959238	21/11/2016	\$ 512.158,00
469030001959239	21/11/2016	\$ 512.158,00
469030002009636	09/03/2017	\$ 1.094.176,00
469030002009637	09/03/2017	\$ 512.158,00
469030002009638	09/03/2017	\$ 541.599,00
469030002009639	09/03/2017	\$ 541.599,00
469030002100720	19/09/2017	\$ 127.658,00

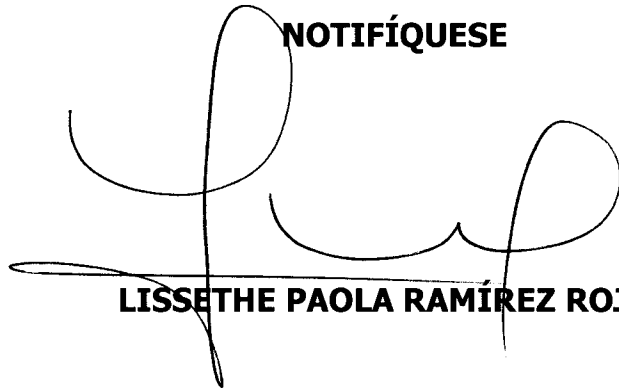
SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: SOLICÍTESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

**En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Impresión de Informes
Código de Barras - Palms
Código de Barras - Palms
Código de Barras - Palms*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2016-00120-00
AUTO 2 No. 2297

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento visible a folio 43, en consecuencia, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.688.719.00 a favor del abogado HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.078.430 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002015806	29/03/2017	\$ 140.228,00
469030002021703	06/04/2017	\$ 280.456,00
469030002048441	06/06/2017	\$ 280.456,00
469030002052286	14/06/2017	\$ 280.456,00
469030002064810	11/07/2017	\$ 280.456,00
469030002083031	15/08/2017	\$ 311.428,00
469030002099542	15/09/2017	\$ 280.456,00
469030002110813	06/10/2017	\$ 180.590,00
469030002130969	22/11/2017	\$ 251.923,00
469030002143388	12/12/2017	\$ 280.456,00
469030002156638	16/01/2018	\$ 280.446,00
469030002167463	08/02/2018	\$ 280.456,00
469030002185346	23/03/2018	\$ 280.456,00
469030002193169	09/04/2018	\$ 280.456,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Ejecución de Ejecución
Cadastral Municipal de Santiago de Cali
2018-05-11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2016-00387-00
AUTO 1 No. 922**

Revisada la liquidación de crédito visible a folio 119-120 allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada obrante a folio 49 y como tampoco fue imputados los abonos en debida forma, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL No.01	\$ 11.906.656.69
INTERESES DE MORA HASTA ENERO DE 2018	\$ 224.443.37
CAPITAL No.02	\$ 539.212.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A ENERO DE 2017	\$ 231.028.36
INTERESES DE MORA HASTA ENERO DE 2018	\$ 154.135.26
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 13.055.475.68

SON: TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENCIA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

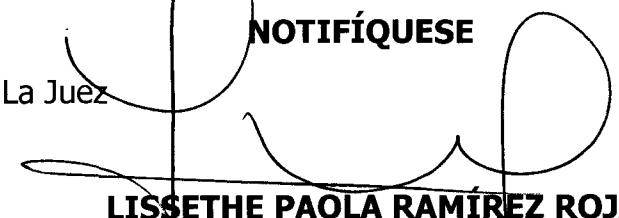
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENCIA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$13.055.475.68)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez **NOTIFÍQUESE**

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

Notificación en el día 11 de mayo de 2018

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 016-2016-00387-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 539.212,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 13.143,94	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 13.143,94	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 13.138,77	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 13.138,77	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 13.138,77	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 12.957,42	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 12.957,42	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 12.957,42	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 539.212,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 12.425,16	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%		\$ -
\$ 539.212,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 12.425,16	nov-17	\$ -				\$ -
\$ 539.212,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 12.425,16	dic-17	\$ -				\$ -
\$ 539.212,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 12.283,31	ene-18	\$ -				\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 154.135,26
------------------------------	---------------

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

	\$ -
--	------

R E S U M E N	
CAPITAL Adeudado	\$ 539.212,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 154.135,26
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 231.028,36
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 924.375,62

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 016-2016-00387-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
intereses ya cobrados folio 49				\$ 9.803.980,45						
\$ 22.882.143,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 557.779,87	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.882.143,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 557.779,87	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.882.143,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 557.560,40	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.882.143,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 557.560,40	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.882.143,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 557.560,40	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.882.143,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 549.864,68	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.882.143,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 549.864,68	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.882.143,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 549.864,68	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 22.882.143,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 527.277,23	oct-17		1,75%	0,06%		
total intereses				\$ 14.769.092,69						
abono folio 59				\$ 25.744.579,00						
abono menos intereses saldo para imputar a capital				\$ 10.975.486,31						
capital menos saldo de abono				\$ 10.975.486,31						
nuevo capital				\$ 11.906.656,69						
\$ 11.906.656,69	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 274.367,18	nov-17					
\$ 11.906.656,69	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 274.367,18	dic-17					
\$ 11.906.656,69	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 271.235,02	ene-18					
total intereses				\$ 819.969,37						
abono folio 133				\$ 595.526,00						
abono menos intereses intereses				\$ 224.443,37						
				\$ 224.443,37						

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 11.906.656,69

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 11.906.656,69
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 224.443,37
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 12.131.100,06

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2016-00387-00
AUTO 2 No. 2295**

En atención a lo comunicado por el Juzgado de origen y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento visible a folio 121, en consecuencia, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P y teniendo en cuenta la siguiente información ordenara el pago de depósitos judiciales:

CAPITAL No.01	\$ 11.906.656.69
INTERESES DE MORA HASTA ENERO DE 2018	\$ 224.443.37
CAPITAL No.02	\$ 539.212.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A ENERO DE 2017	\$ 231.028.36
INTERESES DE MORA HASTA ENERO DE 2018	\$ 154.135.26
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 13.055.475.68
LIQUIDACION DE COSTAS FOLIO 48	\$ 1.689.095.00
TOTAL LIQUIDACION A ENERO DE 2018	\$ 14.744.570.68

Colorario lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$14.432.830.00 favor de la abogada LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.818.962 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002175770	27/02/2018	\$ 121.967,00
469030002187337	27/03/2018	\$ 121.967,00
469030002202033	26/04/2018	\$ 121.967,00
469030002202762	27/04/2018	\$ 1.560.425,00
469030002202763	27/04/2018	\$ 1.030.694,00
469030002202764	27/04/2018	\$ 464.810,00
469030002202765	27/04/2018	\$ 1.030.694,00
469030002202766	27/04/2018	\$ 91.490,00
469030002202767	27/04/2018	\$ 550.709,00
469030002202768	27/04/2018	\$ 1.030.694,00
469030002202769	27/04/2018	\$ 1.355.201,00
469030002202770	27/04/2018	\$ 547.613,00
469030002202771	27/04/2018	\$ 1.030.694,00
469030002202773	27/04/2018	\$ 432.096,00

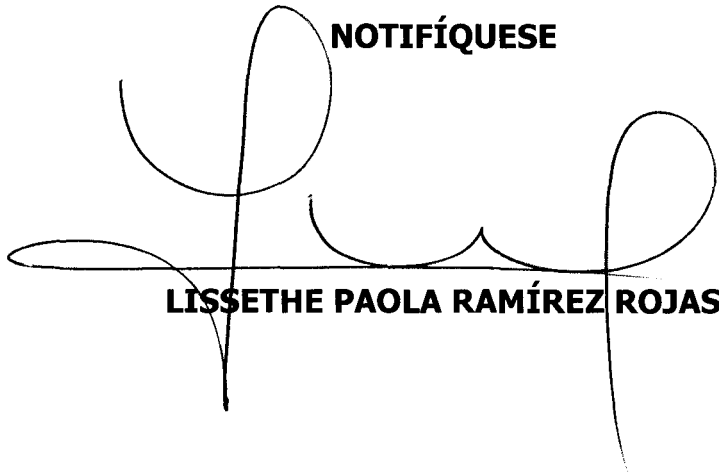
469030002202774	27/04/2018	\$ 990.193,00
469030002202775	27/04/2018	\$ 504.625,00
469030002202776	27/04/2018	\$ 990.193,00
469030002202778	27/04/2018	\$ 990.193,00
469030002202779	27/04/2018	\$ 476.412,00
469030002202780	27/04/2018	\$ 990.193,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: REQUIERASE a la apoderada de la parte actora a fin de que se sirvan informar dentro del término de la ejecutoria, si con el anterior pago se encuentra satisfecha la obligación, de no ser así, **SOLICITASE** a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Impresión de
Ejecución de
Cartera de Ejecución

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2016-00691-00
AUTO 2 No. 2287**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 68 del C.P.C. lo cual resulta procedente, el Juzgado,

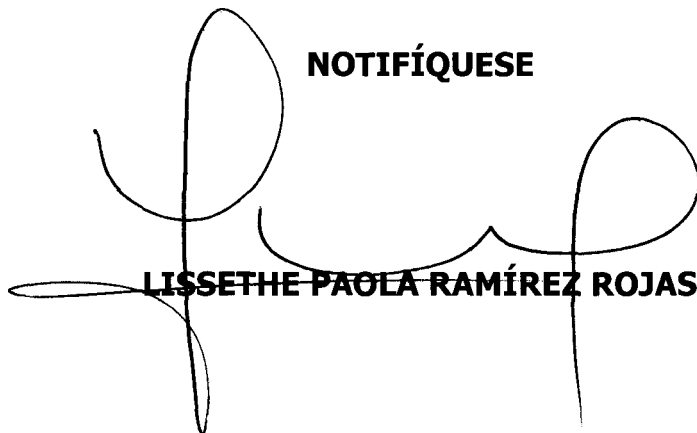
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado DIEGO NARVAEZ COBO apoderado de la parte demandante a la abogada NILSA CAROLINA MEZA INSUASTY.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada NILSA CAROLINA MEZA INSUASTY identificada con la cedula de ciudadanía No.1.086.134.588 y T.P. No. 285.620 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2017-00259-00
AUTO 2 No. 2288**

Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado TULIO ORJUELA PINILLA apoderado judicial del BANCO BANCOLOMBIA S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2014-0082-00
AUTO 2 No.2276

En escritos que anteceden, la señora SANDRA PATRICIA AMAYA REINA en calidad de representante legal para asuntos judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS quien obra subrogatario parcial de la parte demandante, allega contrato de cesión del crédito celebrado con la señora LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS quien obra subrogatario parcial de la parte demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y a al BANCO DE BOGOTA S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2011-00874-00
AUTO 2 No.2274

En escritos que anteceden, la señora GINA KARINA PINEDA MARIN representante legal del GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. quien actúa como demandante, allega contrato de cesión del crédito celebrado con la señora GLORIA STELLA TARAZONA LIZCANO representante legal de CONTACTOS & COBRANZAS C&C S.A.S., en el cual se le transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

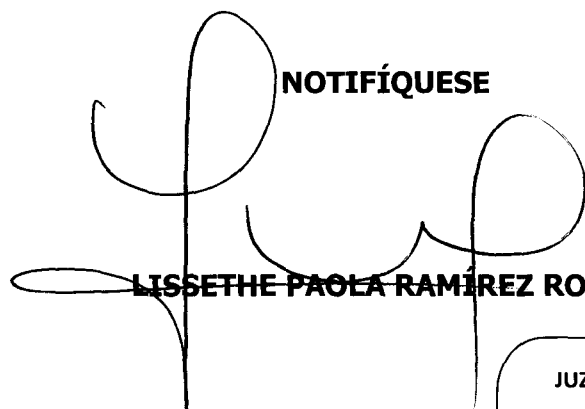
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por el GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. a **CONTACTOS & COBRANZAS C&C S.A.S.,**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2014-01193-00
AUTO 2 No. 2290**

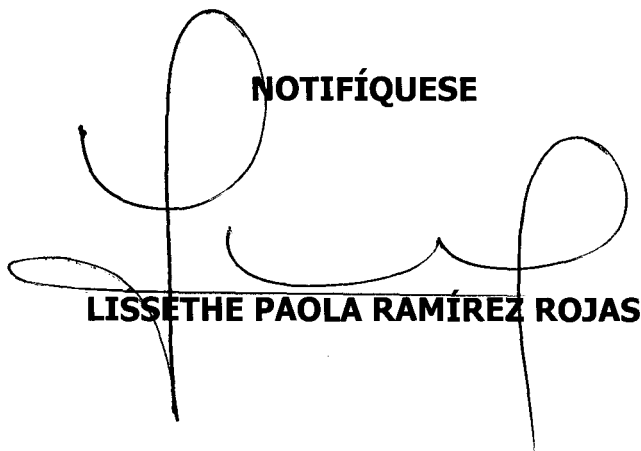
En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora y revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Entendidos de la Secretaría
de Ejecución Civil Municipal
de Santiago de Cali, el día 11 de mayo de 2018*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2015-00539-00
AUTO 2 No. 2291**

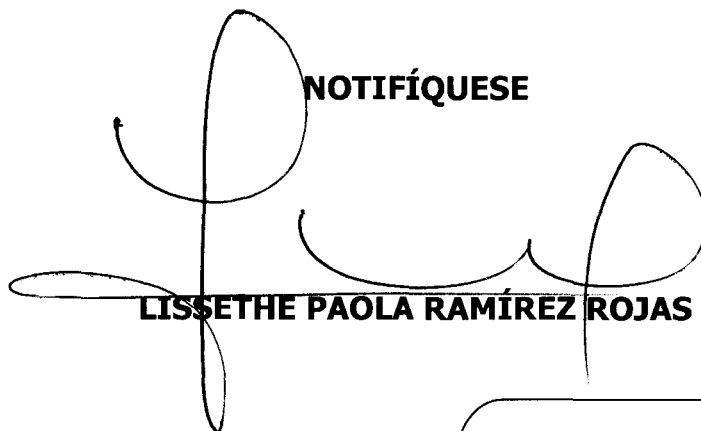
En atención al oficio No1367 allegado por el Juzgado de Origen, se,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

[Faint circular stamp]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2017-00157-00
AUTO 2 No.2278**

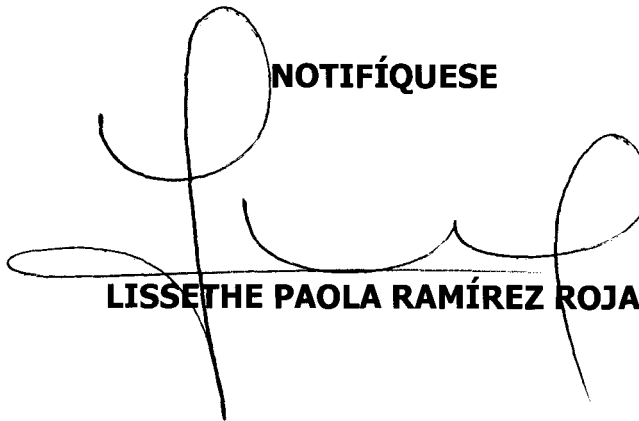
En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2016-0003-00
AUTO 2 No.2279**

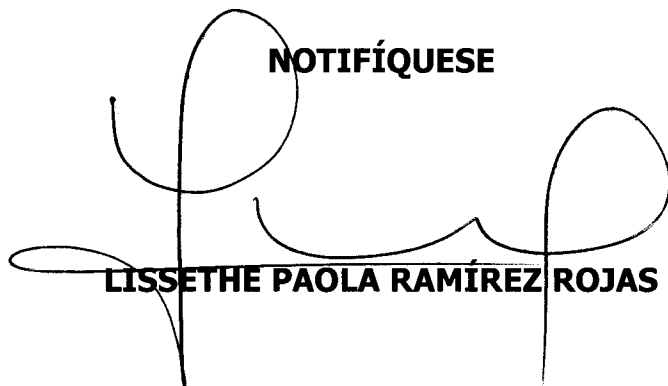
En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2015-00598-00
AUTO 2 No.2280**

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2016-00606-00
AUTO 2 No.2281**

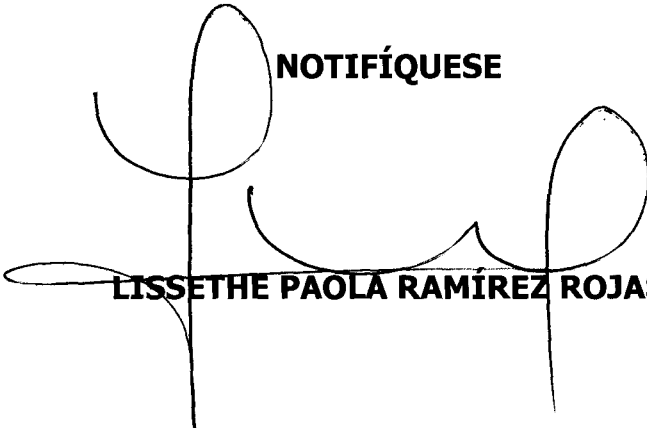
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte demandada mediante el cual informa el abono realizado por la suma de \$1.300.000, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2011-00985-00
AUTO 2 No. 2283**

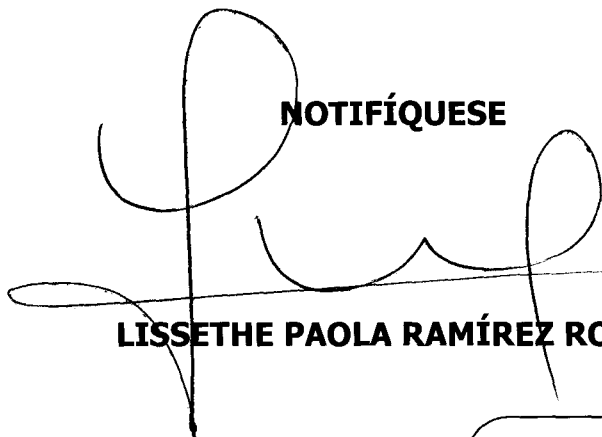
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la abogada ADRIANA ARGOTY sin consideración alguna, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 05 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2015-00647-00
AUTO 2 No. 2298**

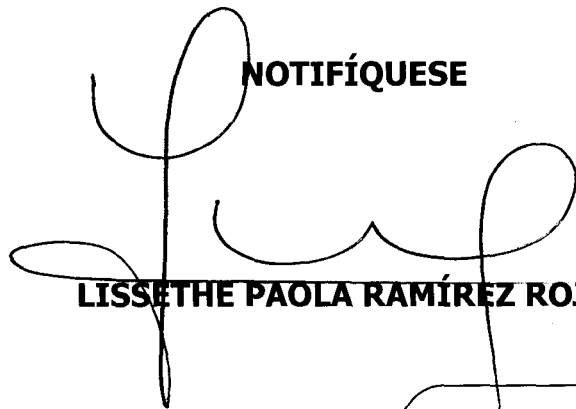
En atención al oficio No.1599 allegado por el Juzgado de Origen, se,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Impresión de Notificación
del Juzgado Quinto Civil Municipal
de Santiago de Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2015-0063-00
AUTO 2 No. 2299**

En atención al oficio No.455 allegado por el Juzgado de Origen, se,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Forma No. 10 Notificación
Código de Procedimiento
Civil Art. 50, 51 y 52
Código de Procedimiento
Civil Art. 50, 51 y 52

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2012-00682-00
AUTO 2 No. 2294**

En atención a la autorización allegada por el señor HERNAN ALFONSO BARREIRO, el Juzgado,

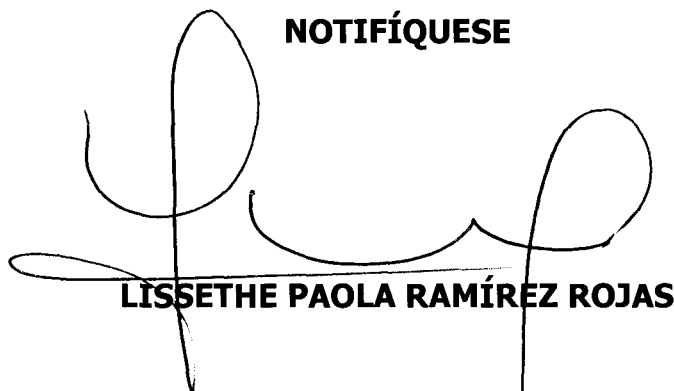
RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por autorizada a la señora MARIA EUGENIA GONZALEZ AVILES identificada con la cedula de ciudadanía No.94.503.450 para que en nombre y representación de señor HERNAN ALFONSO BARREIRO, **retire y cobre** la orden de pago por concepto de depósitos judiciales decretados a su favor mediante auto de fecha 01 de agosto de 2017, en virtud del poder allegado.

SEGUNDO: ANULESE la orden de pago No. 760014303005102075 expedida por la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales – y **ELABÓRESE** nuevamente la orden de pago teniendo en cuenta el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Notificación de magistrado
Lissethe Paola Ramírez Rojas
Cali, mayo 11 de 2018*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-01010-00
AUTO 2 No.2275

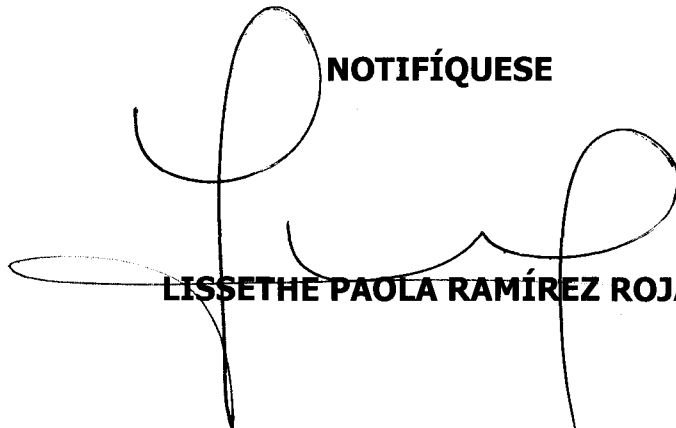
En atención al escrito allegado y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna, la cesión de crédito allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., toda vez que no hacen parte dentro de la obligación aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2009-00901-00
AUTO 2 No.2277**

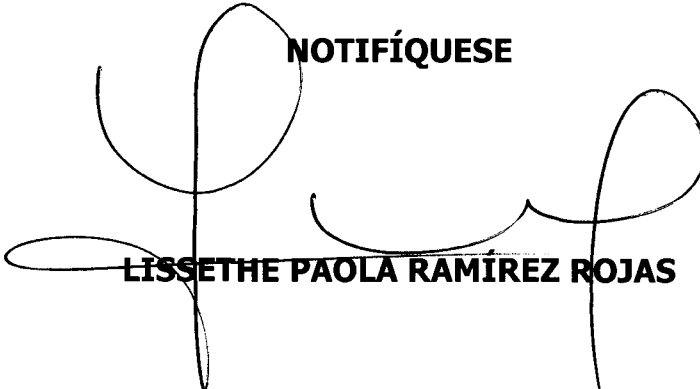
En atención al escrito allegado por el pagador de la FUNDACION ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL en repuesta de lo aquí ordenado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Imprenta de Ejecución
Municipal
Calle 10 de Mayo 2018*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2016-00558-00
AUTO 2 No. 2289**

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por el **BANCO COLPATRIA S.A.** en contra del aquí demandado **YANNER GONZALEZ VIAFARA** bajo la partida **035-2014-00923-00**, a fin de que se sirva indicar el estado actual del mismo, teniendo en cuenta la solicitud de remanentes comunicado por este recinto judicial mediante oficio No.05-3372 de fecha 17 de noviembre de 2016.

Líbrese oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2014-00572-00
AUTO 2 No.2286**

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el señor FERNANDO RIZO HERNANDEZ en contra del aquí demandado MARITZA CUESTA CUESTA bajo la partida 004-2012-00139-00, a fin de que se sirva indicar el estado actual del mismo, teniendo en cuenta la solicitud de remanentes comunicado por este recinto judicial mediante oficio No.3098 de fecha 03 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: REQUIERASE al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por la señora GLORIA MEDINA en contra del aquí demandado MARITZA CUESTA CUESTA bajo la partida 012-2013-00359-00, a fin de que se sirva dar respuesta a lo comunicado mediante oficio No.3099 de fecha 03 de diciembre de 2014 proferido por el Juzgado de Origen y con sello de recibido el día 23 de febrero de 2015, en el cual se comunicó la medida de embargo de remanentes.

Líbrese oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2016-0026-00
AUTO 2 No. 2284**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario la respuesta allegada por el CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

SEGUNDO: OFICIESE al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva expedir certificación del estado actual del proceso INSOLVENCIA DE PERSONA NO COMERCIANTE adelantado por la señora GLORIA PATRICIA ARANGO HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No.31.174.481 el cual cursa en su digno despacho bajo la partida 009-2018-00253-00. Por secretaria Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 030-2015-00018-00
AUTO 1 No. 923

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por la parte demandada, visible a folio 97, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación el cual se encuentra supeditado a la entrega de depósitos judiciales a favor del ejecutante por la suma de \$3.045.127, por lo que una vez consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se evidencia que ya reposa los depósitos judiciales conforme a la comunicado por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.823.250.00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002206713	07/05/2018	\$ 225.000,00
469030002206714	07/05/2018	\$ 240.750,00
469030002206715	07/05/2018	\$ 240.750,00
469030002206716	07/05/2018	\$ 240.750,00
469030002206717	07/05/2018	\$ 240.750,00
469030002206718	07/05/2018	\$ 240.750,00
469030002206719	07/05/2018	\$ 240.750,00
469030002206720	07/05/2018	\$ 481.500,00
469030002206721	07/05/2018	\$ 240.750,00
469030002206723	07/05/2018	\$ 481.500,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030002206712	07-05-2018	\$ 225.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 221.877.00	JOHN JARIO TRUJILLO CARMONA	C.C 16.747.521
		\$ 3.123.00	JUAN MANUEL ROJAS	C.C 16.730.569

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

CUARTO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" actuando a través de apoderado judicial, contra JUAN MANUEL ROJAS, PASTORA INES ROJAS LIZCANO y JULIO CESAR ZAMBRANO CRUZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

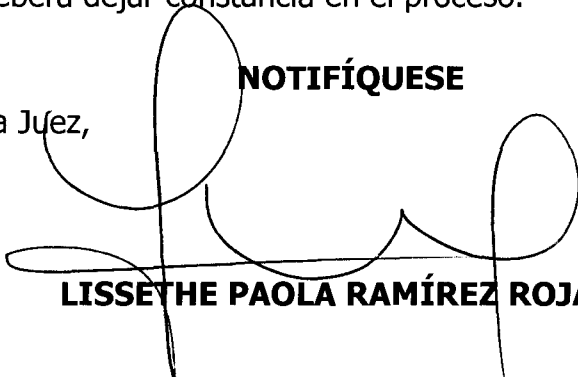
QUINTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$450.000.00 a favor del señor JUAN MANUEL ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.730.569 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002206709	07/05/2018	\$ 225.000,00
469030002206711	07/05/2018	\$ 225.000,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



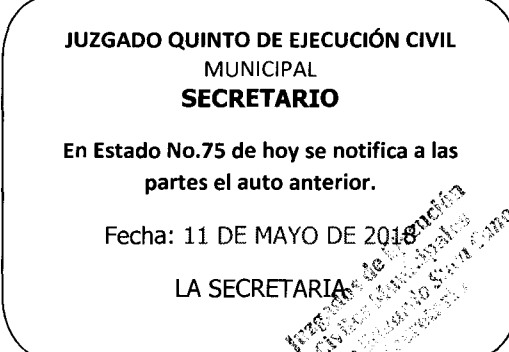
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2016-00829-00
AUTO 2 No. 2282**

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: GUL-650 de propiedad de la demandada RUTH NELLY MOSQUERA DE GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.073.822, cuyas características son: marca: CHEVROLET, Servicio: PARTICULAR, Color: PLATA ESCUNA, motor: B10S1145858KC2, Modelo: 2009 CHASIS: 9GAMM61009B127916, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21 ubicada en la calle 20 No.-101 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia señora **BETSY INES ARIAS MANOSALVA** quien puede ser ubicada en la Calle 18A N° 55-105 M-350, teléfonos 3041550-3158139968 y correo electrónico balbet2009@hotmail.com; en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO; FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión.

QUINTO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2016-00322-00
AUTO 2 No. 2285**

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el despacho comisorio 05-130, obrante a folio 120 del presente cuaderno, **INDIQUESE** que va dirigido para la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA